

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, se hacen públicos para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho Recurso no suspenderá por sí la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 10 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

36W-6372

#### SANTIPONCE

Habiendo sido nombrada Juana Moral Ponce, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento con una retribución anual bruta de 22.568 euros, y con las funciones de comunicación municipal y coordinación del grupo de gobierno, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santiponce a 2 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

34W-6128

#### UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete el día 25 de julio de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 26/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con expediente INT/D/19/718, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
34010	10000	Administración General de Deportes. Retribuciones básicas	15.000,00
Total altas:			15.000,00

##### Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
15320	2230001	Pavimentación de vías públicas. Encargos a Sodeum Servicios de Transporte	172.000,00	15.000,00	157.000,00
Total bajas:				15.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Umbrete a 11 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-6401

#### UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete el día 25 de julio de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 27/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con expediente INT/D/19/719, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen: